



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023- 00003-00
Auto No. 117*

Pasa a Despacho demanda de Divorcio de Matrimonio Civil la que una vez subsanada se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil instaurada mediante profesional del derecho por ELSA CORTES ALEGRIA en contra de ANDRES OBREGON.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demanda al demandado y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa (Art. 369 C.G.P.), lo cual debe realizar la parte actora de conformidad a lo establecido por el C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022, carga procesal que le corresponde cumplir al extremo accionante.

Se reconoce al abogado CARLOS ANDRES PALACIOS CHAVEARRA como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069522aad84e4e71ac5f22bfc0dcdccdd86b610b8631ce5dda7f589e7cb89710**

Documento generado en 26/01/2023 02:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>